

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 185 .)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEGA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 . . —Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y las Srems. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso promovido por D. Francisco Santa Pau contra una providencia de V.S. de 17 de Diciembre último, por la que desestimó la reclamación del mismo pidiendo se dejara sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Figueruelas, en que se le impuso la cuota de 82'52 pesetas para atender á los gastos del nuevo amillaramiento, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el dictamen siguiente.

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por D. Francisco Santa Pau

contra la providencia del Gobernador de Zaragoza, que desestimó el recurso en que pedia que dejara sin efecto la imposicion de 82 pesetas y 52 céntimos que en concepto de repartimiento general le exigía el Ayuntamiento de Figueruelas sobre la cuota que paga por su propiedad territorial para atender á gastos de estadística.

Al evacuar la Seccion el informe que se le pide, observa que el art. 209 del Reglamento de los amillaramientos reformado de 10 de Diciembre de 1878 establece que será de cuenta de los Ayuntamientos el pago de los gastos que ocasionen los trabajos de las Juntas municipales, sin designar al efecto especiales recursos.

Dedúcese, en consecuencia, que para cubrir tales atenciones debe acudirse á los ingresos ordinarios consignados en los presupuestos del Mnicipio, ó á otros extraordinarios autorizados por las leyes.

Ahora bien: la Junta municipal de Figueruelas ha utilizado en los presupuestos ordinarios el recargo del 4 por 100 sobre la contribucion territorial, y ha girado sobre esta misma base de riqueza el repartimiento general para atender á gastos de estadística, contra el cual se reclama; y como quiera que la ley fijando

los ingresos y gastos generales del Estado prohíbe expresamente que además del recargo de dicho 4 por 100 se grave la riqueza de que se trata con otro repartimiento general en la forma que en Figueruelas se ha verificado, y así se ha declarado tambien en diferentes Reales órdenes dictadas de conformidad con el parecer de esta Seccion, de aqui que la Junta municipal se extralimitó de sus atribuciones, y debe ser reputado ilegal el nuevo repartimiento.

El Gobernador, pues, no debió desestimar el recurso que ante su Autoridad se interpuso en súplica de que se corrigiera tal infraccion de ley; y en su virtud, opina la Seccion que se debe dejar sin efecto la providencia apelada, y en consecuencia declarar nulo el repartimiento para gastos de estadística girado en Figueruelas sobre la base de la riqueza territorial contributiva despues de haberse utilizado el recargo del 4 por 100; en el concepto de que, si para cubrir esta atencion no hubiese crédito en el presupuesto corriente, deberá formarse otro extraordinario con sujecion á lo dispuesto en la ley.»

Y habiéndose conformado su magestad el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á usia para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usia muchos años.

Madrid 10 de Julio de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr: Gobernador de la provincia de Zaragoza.

#### Administracion Provincial.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### Circular.

Habiendo desaparecido de la casa paterna en Santo Domingo de Lacalzada el joven Miguel Alonso cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de autoridad, procedan á su busca y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Logroño 31 Julio 1880.

El Gobernador,

José Bellido.

Señas de Miguel Alonso.

Edad 16 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, y color moreno, viste boina encarnada, chaqueta de paño negro, pantalon y chaleco de patin camisa dolor, alpargatas negras cerradas.



## Seccion de Fomento.

Recibida la relacion nominal autorizada de los propietarios á quienes afecta la expropiacion de fincas rústicas que han de ocuparse para las obras de la carretera de tercer orden de Arnedo á las Ventas de Cervera, seccion comprendida entre Cervera y dichas ventas, se publica en este «Boletin Oficial para que en el término de veinte dias puedan las Corporaciones, ó personas interesadas, esponer las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Logroño 30 de Julio de 1880.—El Gobernador, *José Bellido*.

*Nómina de los propietarios á quienes afecta la espropiacion*

*Distrito municipal de Cervera del Rio Alhama.*

Situacion correlativa de las fincas.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	CLASE DE LA FINCA ó PARTE QUE HA DE EXPROPIARSE.	NOMBRES DE LOS COLONOS ó ARRENDATARIOS.
1	Doña Gila Vallejo.	Parte de una huerta.	
2	Gregoria Zapatero.	id. id.	
3	Don Santiago Moreno.	id. id.	
4	El mismo.	id. id.	Bonifacio Ochoa.
5	Doña Romualda Gonzalez.	id. id.	Miguel y Manuel Madurgas.
6	Don Ramon Gonzalez.	id. id.	Cirilo Muñoz.
7	Saturnino Cil.	Una era de pan trillar.	
8	Dionisio Vidorreta.	Parte de un huerto	
9	Pedro Zapatero.	id. de una tierra blanca.	
10	Dionisio Vidorreta.	id. de una viña.	
11	Felipe Ochoa.	id. de una tierra blanca.	
12	El mismo.	id. de una viña.	
13	Antonio Alfaro.	id. id.	
14	Guillermo Martinez.	id de una tierra blanca.	Eliás Pascual.
15	Juan Moreuo.	id. id.	
16	Ramon Gonzalez.	id. de una viña olivar.	
17	Hilario Marin.	id. de una viña.	
18	Guillermo la Cruz.	id. id.	
19	Saturnino Zapatero.	id. id.	
20	Ignacio Gonzalez.	id. de olivar y viña.	
21	Francisco Ochoa.	id. id.	
22	Celestino Moreno.	id. de una tierra blanca.	
23	Norberto Igea.	id. id.	
24	Cirilo Alfaro.	id. de una viña.	
25	Saturnino Zapatero.	id. id.	
26	Herederos de Angel Ochoa.	id. id.	
27	Doña Mauricia Escudero.	id. id.	
28	Don Juan Manuel Castillo.	id. de olivar y viña.	
29	Doña Maria Nieves Gomez	id. de una viña.	
30	Don Francisco Alfaro.	id. de una tierra blanca	
31	Fermin Alfaro,	id. id.	
32	Leandra Martinez.	id. de un olivar.	Canuto Gimenez.
33	Meliton Escudero.	id. id.	
34	Joaquin Navarro.	id. de una viña.	
35	Justo Gonzalez.	id. de una tierra blanca.	
36	Doña Isabel Martinez.	id. de un olivar.	
37	Fermin Alfaro.	id. id.	
38	Doña Isabel Martinez	id. id.	Celestino Moreno.
39	Don Manuel Muñoz.	id. de una huerta.	
40	Juan Remon.	id. de un olivar.	Faustino Llorente.
41	Herederos de Pedro Gonzalez.	id. de tierra blanca y árboles.	
42	Antonio Zapatero.	id. id.	
43	Juan Remon.	id. id.	José Torres.
44	Doña Mauricia Escudero.	id. id.	
45	Don Eliás Pascual.	id. id.	
46	Antonio Zapatero.	id. id.	Manuel Zapatero.
47	Juan Remon.	id. id.	José Torres.
48	Herederos de Antonio Garcia Cid.	id. id.	Tomás Toledo.
49	Viuda de D. Romualdo Benito.	id. id.	
50	Doña Mauricia Escudero.	id. id.	
51	Don Valentin Gonzalez.	id. id.	
52	Herederos de Pedro Gonzalez	id. id.	Faustino Llorente.
53	id. de Juan Zapatero.	id. id.	



Situación correlativa de las fincas.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	CLASE DE LA FINCA ó PARTE QUE HA DE EXPROPIARSE.	NOMBRE DE LOS COLONOS ó ARRENDATARIOS.
54	Don Marcelino Gimenez.	Parte de tierra blanca y árboles.	Faustino Llorente.
55	Doña Manuela Madurga.	id. de tierra blanca.	
56	Paula Remon.	id. de tierra erial.	
57	Don Nemesio Gimenez.	Parte de una tierra blanca.	
58	Manuel Torres.	id. de otra id. id.	
59	Francisco Gimenez.	id. de otra id. id.	
60	Domingo Gimenez.	id. de otra id. id.	
61	Cipriano Gimenez.	id. de otra id. id.	
62	Sebastian Miguel y Escudero.	id. de otra id. id.	
63	Manuel Coloma.	id. de otra id. id.	
64	Pantaleon Alfaro.	id. de otra id. id.	Tomás Zapatero.
65	Manuel Muñoz.	id. de otra id. id.	
66	Simeon Marqués.	id. de tierra blanca y viña.	
67	Fermin Alfaro.	id. de id. blanca.	
68	Romualdo Gonzalez.	id. de una viña.	
69	Pantaleon Alfaro.	id. de tierra blanca.	
70	Froilan Ucar.	id. de una viña.	
71	Angel Sesma.	id. de id. id.	
72	Cayetano Rubio.	id. de una tierra blanca.	
73	Viuda de Martin Navarro.	id. de otra id. id.	
74	Don Manuel Muñoz.	id. de unos huertos.	Manuel Coloma.
75	Viuda de Anacleto Agreda.	id. de id. id.	
76	Don Antonio Alfaro.	id. de id. id.	
77	Doña Isabel Martinez.	id. de id. id.	
78	Don Ramon Muñoz.	id. de id. id.	
79	Doña Isabel Martinez.	id. de id. id.	

## COMISION PROVINCIAL.

## Sesion de 14 de Agosto de 1879.

En la Ciudad de Logroño, á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Marqués de Agoncillo, los Sres. Diputados de Miguel, Merino, Martinez, Iñiguez Breton y Montoya. Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Vice-presidente de la Comision provincial hizo presente que una Comision del Ayuntamiento de esta Ciudad habia conferenciado con él para rogarle manifestara á la Diputacion que para el próximo año académico tenia proyectado el Ayuntamiento establecer enseñanza con aplicacion á las artes é industria y no contando con locales adecuados, rogaba se le facilitasen las clases del Instituto provincial. Convencida esta Corporacion de las ventajas que ha de reportar el proyecto del Ayuntamiento, se acordó acceder á sus deseos encargándole procure que las horas de clase sean compatibles con las que fije el claustro de profesores para las enseñanzas propias del Instituto, y manifestarle la satisfaccion con que ha visto el sumo interés que la mencionada comision municipal despliega en beneficio de la enseñanza pública.

Se leyó una comunicacion del señor

Gobernador trasladando otra del Ilustrisimo Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria en la que se indican las especies de vides americanas que á juicio de la Comision Central de defensa contra la Filoxera ofrecen mejores resultados y visto lo que ofrece el Illmo. Sr. don Mariano de la Paz Graells en su pronuntuario filosérico, se acordó solicitar del mismo las semillas siguientes: Candi-caús un kilógramo; Estivales cuseria, quinientos gramos; Ripario, un kilógramo; Cordifolia yera, un kilógramo; Solonil, un kilógramo; Obstivales quinientos gramos.

Vista la comunicacion del Director de la Casa de Beneficencia indicando la necesidad de adquirir paños para el vestido de los acogidos y capas para los ancianos, se acordó encargarle pida precios y muestras de las clases que espresa á los Sres. D. Gerardo Fernandez y hermanos de Mansilla que con buen resultado vienen suministrando dicho artículo.

Aprobado definitivamente el presupuesto provincial ordinario para el año económico de 1879-80, se acordó remitir á los establecimientos de Instruccion pública un ejemplar del cupo respectivo en la forma que han sido respectivamente aprobados.

La Corporacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Director del Instituto, participando que admitida la dimision presentada por el mozo de aseo D. Santiago Merino, habia nombra-

do para dicho cargo á D. Pedro Valle Iñiguez.

Se enteró igualmente de las siguientes comunicaciones del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales: Una participando haber concedido dos dias de licencia al peon caminero Justo Cortés: Otra haber dispuesto que el peon caminero José Garcia Goytia encargado de la carretera de Aldeanueva á Rincon de Soto pase á prestar iguales servicios á la de T.rgo á Tormantos con residencia en Ochánduri: Otra referente á que el capataz D. Agapito Martinez se encargue de la conservacion de la carretera de Villamediana á Alberite, inspeccionando las de Navarrete al barranco de Royo y de Murillo á Villamediana: Otra participando que el peon caminero Javier Ochoa, vá á encargarse de la conservacion de la carretera de Aldeanueva de Ebro á Rincon de Soto: Otra dando cuenta de haber nombrado escribiente temporero durante un corto número de dias á don Lorenzo Eizaga con el haber que el presupuesto del actual año económico señala: Otra dando cuenta de haber empezado á hacer uso de la licencia que le ha sido concedida al escribiente D. Esteban Orca: finalmente, otra participando que en el próximo mes ascenderán probablemente á tres mil pesetas los gastos para la reparacion de carreteras.

Habiéndose retirado los Sres. Marqués de Agoncillo y Montoya, continuó la sesion bajo la presidencia del señor

D. Juan Manuel de Miguel, con asistencia de los Sres. vocales de la comision.

Vista una instancia elevada por don Julio Angulo, vecino de Casalareina: solicitando se le exima del cargo de Concejal para el que ha sido elegido, Resultando que D. Julio Angulo se alza del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta de escrutinio por el que no se le admitió la escusa presentada: Resultando que la escusa producida consiste en que el mencionado D. Julio Angulo egerce el cargo de suplente de Juez municipal: Considerando que el recurrente se alza para ante esta Comision en la forma que determina el artículo 88 de la ley electoral: Considerando que únicamente los Jueces municipales son incompatibles para el egercio del cargo de Concejal y no sus suplentes como taxativamente ordena el párrafo 2º, art. 45 de la ley municipal, á cuyo artículo no puede darse ampliacion alguna, se acordó desestimar la reclamacion de D. Julio Angulo.

Vista la instancia elevada por don José Arbaiza y D. Bonifacio Otañes y Poves, vecinos de Casalareina solicitando se revoque el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de escrutinio por el que se desestimó la peticion que hicieron para que se les eximiera del cargo de Concejales: Resultando que los mencionados D. José Arbaiza y don

(Se continuará.)



ADMINISTRACION ECONOMICA.

Minas.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones ha manifestado á esta Administracion, que para el año económico actual de 1880 81, ha correspondido á esta provincia el cupo de doscientas pesetas, por el impuesto del uno por ciento de la riqueza minera en bruto. En su consecuencia y no habiendo dado resultado la circular inserta en el BOLETIN de esta provincia del dia 21 de Julio último, por la que se llamaba á los mineros, para que previo acuerdo entre sí, presentasen la correspondiente proposicion al concierto, se convoca nuevamente á los espresados mineros, á fin de que dentro del término de ocho dias contados desde el de la insercion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten en la Administracion económica la correspondiente proposicion de concierto colectiva, ó manifiesten en la misma forma que aceptan el referido cupo de las doscientas pesetas, obligándose á satisfacer su totalidad en los plazos marcados para las contribuciones directas, ó sea el segundo mes de cada trimestre. Si trascurriese este segundo plazo que queda señalado, acordará esta Administracion, lo conducente á hacer efectivo el impuesto, por los medios que procedan.

Logroño 3 de Agosto de 1880. El Jefe Economico, Luis M. de Robles.

Cédulas Personales.

Por circular publicada en el Boletin Oficial con fecha 9 de Junio último, se hizo saber á los Srs. Alcaldes de esta provincia, que habiéndose recibido en esta Administracion económica las cédulas personales para el presente año económico y siendo necesario que se diera principio desde luego á su distribucion deberian acudir por sí ó autorizada persona que en su nombre recibiere las que correspondian á sus respectivas localidades, más como apesar del tiempo transcurrido no lo hayan realizado ante los Ayuntamientos que á continuación se expresan, he acordado señalarles el plazo preciso é improrogable de 8 dias para que lo verifiquen terminado el cual, los Municipios que resulten morosos sufrirán las consecuencias del apremio con arreglo á Instruccion.

Logroño 3 de Agosto de 1880.— El Jefe económico Luis M. de Robles.

Pueblos que se citan.

- Abalos. Agoncillo. Aguilar. Albelda. Arrubal.

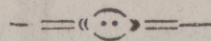
- Azofra. Badarán. Bañares. Baños de Rioja. Baños del Rio Tovia. Briones. Briñas. Calahorra. Canales. Canillas. Carbonera. Cárdenas. Cidamón. Corporales. Daroca. Entrena. Estolla. Fonera. Gimleo. Haro. Hornos. Jubera. Ledesma. Manjarrés. Manzanares. Medrano. Montalvo de Cameros. Munilla. Nágera. Nestares. Nieva. Ochánduri. Ojacastró. Pazuengos. Pinillos. Poyales. Pradejon. Rabanera de Cameros. Rivas. Rincon de Soto. San Asensio. San Torcuato. Sauturdejo. Tirgo. Torrecilla sobre Alesanco. Tricio. Tudelilla. Turruncun. Villalobar. Villamediana. Villar de Torre. Villarta Quintana. Villavelayo.

CONSUMOS.

Circular.

Esta Administracion económica ha acordado dirigirse á todos los Ayuntamientos de esta provincia, previéndoles que si para el dia 31 de actual precisamente, no ingresan en la Caja de la misma las cantidades correspondientes al primer trimestre del año económico por Consumos cereales, y sal, se verá en la sensible necesidad de proceder por la via ejecutiva de apremio contra las Corporaciones morosas lo cual tendrá lugar el dia 1.º de Septiembre próximo venidero sin falta alguna.

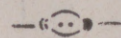
Logroño 3 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, — Luis M.º de Robles.



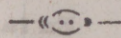
Desde el dia 8 del actual hasta el 17 se satisfará por la Caja de esta Administracion á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma la mensualidad de Julio último previa presentacion de las justificaciones de existencias de estado prevenida por Instruccion.

Lo que por medio de este periódico Oficial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Logroño 3 de Agosto de 1880.—El Jefe Economico.—Luis M. de Robles.



JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.



Logroño.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que el dia treinta de Agosto próximo viniente, y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal, la venta de las ficcas que se espresan á continuacion, sitas en Agoncillo, para con su importe atender al pago de costas, en la causa contra Celedonio Alfaro, Manuel Rodriguez y otros, sobre robo de una res á Ciriaco Castroviejo.

De Celedonio Alfaro.

1.ª Una heredad regadio, de primera clase, en el término del Sotillo, de cabida cinco celemines, linda N. y O. Enrique Frias M. Lucas San Miguel y P. Lúcia Sancho. Tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra en el término de Balsillo, de cuatro celemines y medio, linda N, Buenabertura Ruiz N. Tomás Luña O. Francisco Hurtado y P. Joaquina Búrgos. Tasada en cuarenta pesetas.

3.ª Otra en el término de Balsilla, de cuatro celemines y medio linda O. Brazal, P. tierra de Salvador Búrgos. N, tierra de Antonio Glarraza, y M. Tomás Luna. Tasada en cuarenta pesetas.

4.ª Otra en id. con dos olivos, de cabida tres celemines, linda O, brazal, N una regadera, Baldomero Búrgos, y N, Florentina Zorzano. Tasada en treinta pesetas.

5.ª Otra en las Alamedas, de cabida dos celemines, linda P. Fernando Zorzacedo Zorzano, M. Juan Glarraza, O, Brazal y N. un lleco. Tasada en veinte pesetas.

6.ª Otra heredad plantada viña de seis años, en el término del Pellejero, de cabida nueve celemines, lin-

da N. camino del Balcon, O. Patricio Valerio, M Ramon Gimenez, P. Pascual Zorzano. Tasada en cien pesetas.

7.ª Otra heredad sequeuro en las roturas, de cabida tres fanegas y tres celemines, plantada viña, linda N. carretera de Logroño, M José Ruiz, O. un lleco, y P. Mojon de Logroño. Tasada en cincuenta pesetas.

8.ª Otra en id. de id. de cabida diez celemines y dos cuartillos, linda P, tierra de Eusebio Alfaro M. con tierra de Pedro Búrgos, O. la carretera N, Pedro Búrgos. Tasada en trece pesetas.

9.ª Una heredad viña la mitad, y la otra mitad plantado de dos, en el término de Peña colorada, de cabida tres fanegas, que linda por N. José San Pedro, P. con tierra de Francisco Lopez, O. y M. lleco. Tasada en trescientas doce pesetas y cincuenta céntimos.

10.ª Otra en los Raposeras, de siete celemines, linda N. carretera de Calahorra, M. Ramon Zorzano, Tasada en ochenta pesetas.

11.ª Y otra viña de cinco años en id, de siete celemines, linda N. con la carretera de Logroño M. con viña de Antonio Ochoa C. Pedro Viana, y M. Gregorio Zorzano, Tasada en ochenta pesetas.

Bienes de Manuel Rodriguez.

1.ª Una tierra de regadio en el término de la calzada, de cabida cuatro celemines y medio, linda N con la carretera de Logroño, P, con heredad de Cándido Pascual, N. con la de Santiago Martinez, O. Nicomedes Pascual, y M. Luis Rodriguez. Tasada en veintidos pesetas.

2.ª Otra id. en la pieza de la villa, de cabida dos celemines, linda M corral de Rufina Ruiz, O. Francisco Hurtado y P. Bonifacio Ruiz. Tasada en cinco pesetas.

3.ª Otra en la espinosa de un celemin, linda N. heredad de Antonio Rodriguez, M el mismo, O. y P. rio la Madre. Tasada en quince pesetas.

4.ª Otra en el Balcon de una fanega, linda N. la Balsa P. Luis Rodriguez O un lleco y M. carretera. Tasada en cuarenta y ocho pesetas.

5.ª Otra en el corral de seis celemines, linda N. ribazo M. la cuesta O. Santiago Martinez, y P. Ramon Zorzano. Tasada en quince pesetas.

6.ª Una heredad viña en Valdeviquera, de seis celemines, linda O heredad de Luis Rodriguez P. el ribazo M. Toribio Ocon y M. Santiago Búrgos. Tasada en cuarenta pesetas.

7.ª Y otra en la raposera, de cinco celemines, linda P. el ribazo ó Maximiano San Miguel N. heredad de José Viana y M el regadio. Tasada en veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Logroño á 30 de Julio de 1880 — Facundo Cortadellas.— Por mandado de S. S.º, Pablo Apellaniz Enrique.

Logroño.—Imp. y lit. de A. Ortoneda